

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 060-2023-R

Lambayeque, 03 de Febrero de 2023

VISTO:

El Oficio N° 052-2023-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de doña Margot Obdulia Ramirez Heredia (Exp. N° 372-2023-SG-UNPRG.)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

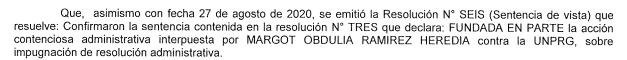


Que, el articulo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

.Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30137, señala que con relación a las deudas derivadas de sentencias judiciales, los procuradores públicos tienen entre sus obligaciones: Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde que le son notificadas, así como consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, para tales acciones, dichos órganos coordinan con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad.

Que, mediante Oficio N° 052-2023-OAJ, de fecha 24 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que en atención al Expediente Judicial N° 00225-2019-0-1708-JR-LA-01, solicita se cumpla con emitir nueva resolución administrativa, informando lo siguiente:

Que, con fecha 28 de octubre de 2019, se emitió la Resolución N° TRES (Sentencia), que resuelve: FUNDADA EN PARTE la acción contenciosa administrativa interpuesta por doña Margot Obdulia Ramirez Heredia contra la UNPRG. 2. Nula la resolución administrativa ficta que deniega la solicitud de incremento de bonificación personal (Quinquenios) 3. Ordena que la Entidad UNPRG cumpla con emitir nueva resolución administrativa, otorgando a favor de doña MARGOT OBDULIA RAMIREZ HEREDIA la BONIFICACION PERSONAL DE CINCO POR CIENTO (5%) en función a su remuneración básica por cada quinquenio de servicios cumplidos, deduciendo los pagos que por este concepto hubieren cancelado más los intereses respectivos. 4. INFUNDADA en el extremo que solicita el reajuste de las bonificaciones especiales previstas en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99.



Que, finalmente con fecha 30 de noviembre de 2020, se emitó la Resolución N° SIETE (REQUERIMIENTO), que resuelve: Requiérase a la UNPRG, cumpla con emitir nueva resolución administrativa, otorgando a doña MARGOT OBDULIA RAMIREZ HEREDIA la BONIFICACION PERSONAL DE CINCO POR CIENTO (5%) en función a su remuneración básica por cada quinquenio de servicios cumplidos, deduciendo los pagos que por este concepto hubiere cancelado más los intereses respectivos, observando el procedimiento establecido en el Art. 46 del D.S. 011-2019-JUS y de la Ley N° 30137.

Que, debiendo cumplir con lo regulado en el Art. 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial –Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que indica: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 060-2023-R

Lambayeque, 03 de Febrero de 2023

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el articulo 62.2 de la Ley Universitaria y el articulo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a doña MARGOT OBDULIA RAMIREZ HEREDIA la BONIFICACION PERSONAL DE CINCO POR CIENTO (5%) en función a su remuneración básica por cada quinquenio de servicios cumplidos, deduciendo los pagos que por este concepto hubiere cancelado más los intereses respectivos, observando el procedimiento establecido en el Art. 46 del D.S. 011-2019-JUS y de la Ley N° 30137; esto, por haberse así ordenado por sentencia debidamente declarada consentida en el expediente judicial N° 00225-2019-0-1708-JR-LA-01-Juzgado de Trabajo de Lambayeque.

Artículo 2°.- La Oficina de Asesoría Jurídica consignará el pago de los adeudos establecidos en el artículo 2°, en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

Artículo 4° - Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, interesado, Órgano de Control Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARRENA VELASQUEZ

Rector

Abg. REDY SAENZ CALVAY Secretario General

/noemi

PORUTE